



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 05 de octubre 2011

Doctor
ORLANDO FLORES PONCE
Abogado y Notario Público
Su despacho.

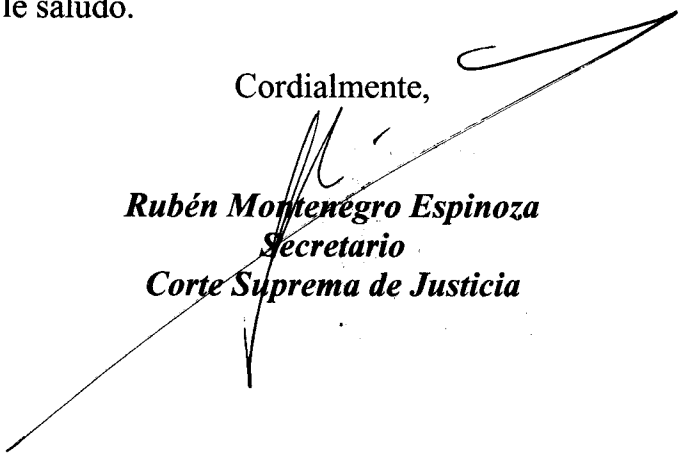
Estimado Doctor Flores:

Con instrucciones de la Honorable Doctora **ALBA LUZ RAMOS VANEGAS** Magistrada Presidenta de éste Supremo Tribunal, y en atención a sus misivas del 22 de septiembre del año en curso, donde expone y consulta una serie de supuestos relacionados con el momento en que debe correr la prescripción de la acción ó de un instrumento público para poder ejercerla en juicios, así como el momento en que deben presentarse los desistimientos para ser declarados con lugar ó sin lugar, por parte de las autoridades judiciales; tengo a bien contestarle en los siguientes términos:

Aunque sus consultas son presentadas de forma abstracta, a criterio de éste Supremo Tribunal lo planteado en las mismas se refieren a casos meramente procesales, los que están debidamente señalados en el código de la materia, y que de presentarse en juicios deben ser resueltos por los Jueces ó Tribunales que conozcan de los mismos, razón por la cual no es posible para este Supremo Tribunal evacuar sus consultas, pues lo contrario sería pronunciarse de forma anticipada sobre asuntos que pueden llegar a conocimiento de esta excelentísima Corte Suprema de Justicia, no obstante, le recuerdo que las resoluciones judiciales son susceptibles de ser recurridas mediante los recursos y remedios procesales que corresponden conforme a derecho.

Sin más a que referirme, le saludo.

Cordialmente,


Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia